



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2018-00473-00
ACCIONANTE:	JEFFERSON HERNAN LIZARAZO MELLADO
ACCIONADO:	NACIÓN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD
ACCIÓN:	TUTELA

Link expediente digital: [2018-00473 INCIDENTE DESACATO No1. 2](#)

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor Jefferson Hernán Lizarazo Mellado, a través de apoderado judicial, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el 27 de noviembre de 2018.

Previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de desacato y, dar claridad a los hechos, el Juzgado ordenará que por la secretaría del Despacho se oficie a la **NACIÓN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD**, a fin que se manifiesten sobre el cumplimiento del fallo.

DISPONE:

PRIMERO: **REQUIÉRASE** por la secretaría del Despacho con carácter **URGENTE** al **Director de Sanidad de las Fuerzas Militares** y del **Ejercito Nacional**, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 27 de noviembre de 2018, esto es, la realización de la valoración por junta médico laboral para que proceda a emitir calificación definitiva de la pérdida de la capacidad laboral del actor.

SEGUNDO: **REQUIERASE** por la secretaría del Despacho al **Director de Sanidad**

de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, o a quienes hagan sus veces, para que indiquen el responsable de darle cabal cumplimiento a la orden de tutela, para ello deberán señalar el nombre completo, cédula y correo personal, so pena de incurrir en irregularidades.

De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo solicitado

TERCERO: ADVERTIR a los representantes legales de las entidades accionadas, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAM

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b4d36d632c9d7700d62fb703f8c9d50369d5ef1f08b962737ef0622b434549**

Documento generado en 03/10/2022 03:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>